

INFORME SECRETARIAL-27 de febrero de 2024

Al despacho de la señora Juez el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual Rad 2023-00084, donde se fueron presentados contestación a llamamiento en garantía y otros. Sírvase proveer.
INGRID MILENA RUIZ LLORENTE-secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Radicado No	23-162-31-03-002-2023-00084-00
Demandantes:	- . NUBIA PASTRANA REYES - . VIRGELINA ANDREA SANCHEZ CANO - . SANIS PATRICIA SANCHEZ MAUSSA - . SAMIR ALFONSO SANCHEZ PASTRANA - . PAMELA ANDREA SANCHEZ PADILLA - . OMAR ANTONIO SANCHEZ MAUSSA - . ALEXANDER JOSE SANCHEZ PASTRANA - . MAURICIO ANDRES SANCHEZ PADILLA - . ALEXIS JOSÉ SANCHEZ PASTRANA - . ANIBAL FRANCISCO SANCHEZ PASTRANA - . ARELIS DEL SOCORRO SANCHEZ PLAZA - . AURA SOFIA SANCHEZ MAUSSA - . INGRIS YOHANA SANCHEZ PASTRANA - . ISABEL SOFIA SANCHEZ MOLINA - . NATALIA PAOLA SANCHEZ CALAO - . CAMILO ANDRES SANCHEZ CALAO - . LINA MARCELA SANCHEZ IZQUIERDO - . EVELIYN SANCHEZ IZQUIERDO
Demandados:	. DANIEL JARAMILLO BERNAL - . BANCOLOMBIA S.A. - . SEGUROS GENERALES SURAMERICANA.

Vista la nota secretarial que antecede, se ocupa el despacho de la atención del presente asunto, donde se tiene que, mediante auto de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se resolvió:

"PRIMERO: TENER POR NOTIFICADOS PERSONALMENTE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y a DANIEL JARAMILLO BERNAL del auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a BANCOLOMBIA S.A, por lo dicho en la motivación.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., DANIEL JARAMILLO BERNAL y BANCOLOMBIA S.A.

CUARTO: ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por BANCOLOMBIA S.A, contra SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., DANIEL JARAMILLO BERNAL y RENTING COLOMBIA SAS.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a RENTING COLOMBIA SAS del llamamiento en garantía.

SEXTO; NOTIFICAR POR ESTADO a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y DANIEL JARAMILLO BERNAL del llamamiento en garantía.

SEPTIMO: CORRER TRASLADO del llamamiento en garantía a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., DANIEL JARAMILLO BERNAL y RENTING COLOMBIA SAS., para que ejerzan su derecho a la contradicción.

OCTAVO: TENER al doctor ADOLFO FLÓREZ VELÁSQUEZ, identificado con C.C.9.146.581 y T.P.204.142 del C.S. de la J., como apoderado de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en los términos y para los fines conferidos en el poder.

NOVENO: TENER a la doctora DIANA KARINA PERNETT BATISTA, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.928.960 y portadora de la tarjeta profesional número 132324 del C. S. de la J., como apoderada de DANIEL JARAMILLO BERNAL, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

DECIMO: TENER a la doctora DAYRA LEONOR CARREÑO MONTENEGRO, identificada con la cédula No. 49.785.243 y con Tarjeta Profesional 159.207 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de BANCOLOMBIA SA, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

UNDECIMO: NEGAR la solicitud de fijar fecha para audiencia, por lo dicho en la motivación."

Posteriormente mediante auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se dispuso:

"CORREGIR el numeral décimo del auto adiado 04 de diciembre de 2023, el cual quedará así: DECIMO: TENER a la sociedad DAYRA CARREÑO ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. – DC ABOGADOS S.A.S- identificada con Nit No. 901355597-7, representada legalmente por la Dra. DAYRA LEONOR CARREÑO MONTENEGRO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.785.243 y con Tarjeta Profesional No. 159.207 del Consejo Superior de la Judicatura, como firma apoderada de BANCOLOMBIA SA, en los términos y para los fines conferidos en el poder"

Pues bien, se advierte dentro del expediente que la demandada BANCOLOMBIA S.A., el día 15/01/2024 aportó constancia de notificación personal a la llamada en garantía RENTING COLOMBIA S.A.S., constancia de la cual se puede percibir que la notificación fue efectuada vía correo electrónico en fecha 2023/12/11, siendo presentada contestación a la demanda y al llamamiento en garantía por parte de la convocada el día 30/01/2024, estando dentro del término de comparecencia, teniendo en cuenta la fecha de realización de la notificación, reuniendo la contestación efectuada los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de RENTING COLOMBIA S.A.S.

Se advierte que con la contestación efectuada se radica llamamiento en garantía en contra de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A y DANIEL JARAMILLO BERNAL, quienes ya habían sido llamados en garantía por parte de BANCOLOMBIA S.A, situación que no impide un segundo llamamiento en contra de los mencionados, siendo procedente entonces conceder su admisión, por cumplir con los requisitos de ley y por venir acompañado de los anexos que los sustentan, esto teniendo en cuenta que el artículo 65 del CGP sobre el llamamiento en garantía dispone que "*e/ convocado podrá a su vez llamar en garantía.*"

Reposa también dentro del expediente **contestación al llamamiento en garantía por parte de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A en fecha 23/01/2024**, respecto del llamamiento que fuera efectuado en su contra por parte de BANCOLOMBIA S.A., contestación de la cual se advierte se encuentra dentro de término, teniendo en cuenta que la notificación de la admisión del llamado referido se efectuó por estado mediante auto de fecha 04/12/2023 fijado en estado electrónico del 05/12/2023, razón por la cual se tendrá por contestado el llamamiento en garantía por parte de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Por otra parte, se tiene **contestación del llamamiento en garantía por parte de DANIEL JARAMILLO BERNAL realizado en fecha 25/01/2024**, el cual se encuentra dentro del término si se tiene en cuenta como se explicó en líneas anteriores la fecha de notificación de la providencia de fecha 04/12/2023, mediante la cual se admiten los llamamientos en garantía mencionados, en ese sentido se tendrá por contestado el llamamiento en garantía efectuado por parte de BANCOLOMBIA S.A a DANIEL JARAMILLO BERNAL.

Es efectuada por parte del apoderado judicial de los actores solicitud de impulso procesal, donde pide al despacho proceda a fijar fecha para la audiencia inicial, pedimento al cual no se puede acceder en esta etapa del proceso, por haberse efectuado nuevos llamamientos en garantía, no encontrándose en ese sentido debidamente trabada la Litis.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cerete,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestado por parte de RENTING COLOMBIA S.A.S el llamamiento en garantía efectuado por BANCOLOMBIA S.A.

SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por RENTING COLOMBIA S.A.S hacia SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A y DANIEL JARAMILLO BERNAL.

TERCERO: NOTIFIQUESELE por estado a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A y DANIEL JARAMILLO BERNAL, del llamamiento en garantía efectuado en su contra por parte de RENTING COLOMBIA S.A.S. En consecuencia, córrasele traslado por el termino de 20 días.

CUARTO: TENER por contestado por parte de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A el llamamiento en garantía efectuado por BANCOLOMBIA S.A.

QUINTO: TENER por contestado por parte de DANIEL JARAMILLO BERNAL el llamamiento en garantía efectuado por BANCOLOMBIA S.A.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica a la profesional del derecho ALBA LUZ GULFO HOYOS identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.067.932.782, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 300.508 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de RENTING COLOMBIA S.A.S.

SEPTIMO: NEGAR la solicitud de fijar fecha para audiencia, por lo dicho en la motivación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**